

REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE PERIODISMO

UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO-FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES- 2010

Artículo 1º: La Escuela de Periodismo de la Universidad Alberto Hurtado establece la realización de una práctica profesional como requisito para optar al título de periodista.

Artículo 2º: Para la realización de la práctica profesional es necesario que:

- a) Se desarrolle en algún medio de comunicación nacional o extranjero, en el cual el estudiante deberá ejercer una función estrictamente periodística. Sólo excepcionalmente, y con la debida autorización de la Escuela, el estudiante podrá realizar su práctica profesional en una consultora de comunicaciones o una productora audiovisual.
- b) Se realice primitivamente durante el período del verano, entre el 4º y 5º año de la carrera.
- c) Su duración comprenda tres meses, trabajando en jornada completa. En algunos casos, se aceptará una práctica profesional realizada durante el año, durante seis meses seguidos, en media jornada.

Artículo 3º: Los requisitos académicos para la realización de la práctica profesional son:

- a) Tener 400 créditos aprobados del currículum mínimo.
- b) Tener aprobados los siguientes cursos de la malla: al menos cuatro de los cinco talleres de medios (Radio, Revista; Diario; TV I y TV II).

Artículo 4º: La Escuela se reserva el derecho de postergar la realización de la práctica profesional de un estudiante si lo estima conveniente, no obstante que este último esté en condiciones de realizarla por el cumplimiento de los créditos y ramos requeridos. Sin embargo, esta postergación no podrá exceder el periodo contemplado para el egreso del estudiante.

Artículo 5º: Para postular a la práctica profesional, el estudiante deberá presentar a la Escuela:

- a) Un Currículum actualizado.
- b) Otros documentos requeridos específicamente por cada empresa o institución.

Artículo 6º: Cada empresa tiene su proceso de selección particular para los postulantes a las prácticas profesionales. Sin embargo, lo normal es que éste incluya:

- a) Una prueba de actualidad nacional e internacional, cultura general y conocimientos específicos, si es necesario.

- b) Una entrevista personal.
- c) Un ejercicio práctico relacionado con el tipo de medio de comunicación al que se postula.

Artículo 7°: Al finalizar la práctica, el estudiante debe pedir al editor, jefe de sección o superior directo, que complete una pauta de evaluación previamente enviada por la Escuela. Es responsabilidad del estudiante que esa pauta llegue a la Dirección de la Escuela.

Artículo 8°: Al término de la práctica, el estudiante entregará a la Dirección de la Escuela un informe personal en el que detallará los trabajos realizados en el medio de comunicación respectivo. Utilizará para ello una pauta impresa entregada por la Escuela.

Artículo 9°: En aquellos casos en que la dirección del medio o institución de comunicación estime que el postulante no ha tenido un rendimiento satisfactorio en el ejercicio de su práctica profesional, el estudiante deberá repetirla sujeto a los mismos requisitos de la vez anterior.

Artículo 10°: Si el estudiante reprueba por segunda vez su práctica profesional, no podrá realizarla nuevamente hasta transcurridos seis meses desde la fecha de término de su última práctica. Transcurrido este periodo, el estudiante tendrá una última oportunidad de realizar su práctica a través de la Escuela.

Artículo 11°: En todas las materias no reguladas por el presente cuerpo regulatorio, tendrán plena aplicación las normas contenidas en los Reglamentos Generales de la Universidad Alberto Hurtado; igualmente, en el evento de existir contradicciones entre el presente cuerpo de normas y los demás Reglamentos Generales, prevalecerán éstos. Y frente a cualquier punto oscuro o dudoso en la interpretación del presente Reglamento, éste será resuelto por el Rector o por la persona que él designe al efecto.